



Resolución Sub Gerencial

Nº 039 -2020-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°120412-19, sobre retiro de impresión de la licencia de conducir N° H41218348, del administrado **SANDRO GARIBAY CHOQUE**;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre del año 2019, el Señor SANDRO GARIBAY CHOQUE, solicita la eliminación del trámite de pre-impresión de revalidación de su licencia de conducir A III-c.

Que, mediante Oficio N°841-2019-GRA/GRTC-SGTT-LC, el encargado de la dirección de Licencias de Conducir, precisa que el señor SANDRO GARIBAY CHOQUE, solicita la eliminación del trámite de pre-impresión de revalidación de su licencia de conducir A III-c, manifestando que el trámite fue derivado al Área de Programación y que al haber quedado paralizado con la anotación de licencia "POR IMPRIMIR", precisando que es de la opinión de proceder a la eliminación del trámite de pre-impresión.

Que, el encargado de la dirección de Licencias de Conducir presenta copia del Sistema Nacional de Sanciones del Administrado SANDRO GARIBAY CHOQUE, en el cual se evidencia que no existe ninguna sanción que lo inhabilite, suspenda o cancele su licencia de conducir actualmente. Así mismo se hizo la verificación de que el administrado nunca concluyó dicho trámite, el cual quedó en el estado "POR IMPRIMIR".

Que, en el presente caso, el administrado NO CONCLUYÓ con el trámite realizado, del cual solicita su eliminación del sistema, es decir nunca hizo uso de tal licencia, toda vez que, al haber quedado inconcluso dicho trámite, quedó pendiente en el sistema.

Que, la infracción M-32 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N°026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble de tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas aplicables a los alumnos y postulantes a una Licencia de Conducir del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida (...)".



Resolución Sub Gerencial

Nº 039 -2020-GRA/GRTC-SGTT

le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble del tiempo.

Que según el Sistema Nacional de Conductores, el administrado contando con sanción firme a tramitado una revalidación el 23/08/2017, por lo que el administrado con este trámite habría incurrido en una nueva infracción antes descrita, y siendo que la competencia para detectar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, literal I) de la ley N°27181, "Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Camana, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N°120412-19 sobre anulación de trámite de revalidación de la licencia de conducir N° H41218348 de don **SANDRO GARIBAY CHOQUE**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA**, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado **SANDRO GARIBAY CHOQUE**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **03 MAR 2020**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Kristell Yoniel Vásquez de la Torre
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)